



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 19 FEB. 2020

Visto: El Memorando N° 330-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1481319 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, menciona en el Título V y artículo 16°, Criterios para la liquidación e inventario de los proyectos de inversión señalados en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley;

Que, los Lineamientos Generales para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y Rehabilitación (IOARR), aprobados mediante Resolución Directoral N° 007-2017-EF/63.01, establece que: *"El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) establece una diferenciación entre aquellas inversiones que por su naturaleza y valor estratégico para una entidad pública están orientadas al cierre de brechas prioritarias de carácter sectorial o territorial, respecto de otros gastos de capital que cumplen un rol operativo o secundario. Dentro de este primer grupo (las que permiten el cierre de brechas prioritarias) se encuentran los proyectos de inversión, así como otro conjunto de inversiones clasificadas como optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR). Este primer grupo es el que se incluye en una cartera de inversiones en el marco de la Programación Multianual de Inversiones (PM) en particular y aplican los procedimientos del Invierte.pe en general; mientras que el resto - otros gastos de capital no, por lo que estos últimos siguen los procesos regulares de otros sistemas administrativos que correspondan";*

Que, el artículo 29°, numeral 29.4, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, establece que: *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión".*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 4571-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 18 de junio del 2019, aprueban la Directiva N° 001-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDlyTI: "Normas y Procedimientos para efectuar la Ejecución, Liquidación y Cierre de las Inversiones de Reposición y de Rehabilitación en el Gobierno Regional de Huancavelica", establece implementar acciones que permitan ejecutar, liquidar y cerrar los proyectos que por su naturaleza constituyen inversiones de reposición y de rehabilitación bajo el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo el numeral 6.7. de la precitada Directiva, señala: *"La liquidación técnica financiera de un IOARR, esta definida como una acción final que es obligatoria realizar, a la conclusión de las actividades/acciones programadas en el respectivo expediente técnico/plan operativo, labor que esta a cargo de la Comisión de Liquidación, que es la responsable de revisar, analizar y confrontar técnicamente lo verificado con lo programado e informado a los responsables de su ejecución, detallando la inversión y los gastos que demandó la inversión; los cuales deben ser contrastados con la información presupuestal y financiera";*

Que, con fecha 30 de enero del 2020, el Supervisor Administrativo I de la Oficina de Contabilidad, emite el Informe Técnico N° 008-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OC, presentando de acuerdo al siguiente detalle:



• **NOMBRE DE LA IOARR.**

“Adquisición de Colorímetros: EESS Huaytara, Distrito de Huaytara, Provincia de Huaytara y Departamento de Huancavelica”

• **RESUMEN DEL PRESUPUESTO**

Modalidad de Ejecucion : Administración Directa
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
Presupuesto Asignado : S/. 27.290.00
Presupuesto Certificado : S/. 4,100.00
Presupuesto Ejecutado : S/. 4,100.00
Año Fiscal : 2018

CONCEPTO	LIQUIDACION PRESUPUESTAL S/.	LIQUIDACION FINANCIERA S/.	SALDO S/.
• Expediente Tecnico/Documento Equivalente	0.00	0.00	0.00
• Ejecucion de la IOARR	4,100.00	4,100.00	0.00
TOTAL S/.	4,100.00	4,100.00	0.00

Que, con el precitado Informe Tecnico, queda concluido la elaboración del Informe Tecnico Financiero de la IOARR de CUI N° 2409412: Colorímetros: “EESS Huaytara, Distrito de Huaytara, Provincia de Huaytara y Departamento de Huancavelica”; para dicho efecto resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la **LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA IOARR** denominado: **Colorímetros: “EESS Huaytara, Distrito de Huaytara, Provincia de Huaytara y Departamento de Huancavelica”**, CUI N° 2409412, por el monto de **S/. 4,100.00 (Cuatro Mil Cien con 00/100 Soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.-----

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA
M.C. CESAR DAVID CURABIA SANTIAGO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA
C.N.P. N° 80422

CDGS/GOM/alt

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.